

LEY N° 2371-MODIFICANDO LOS ARTICULOS 9 INC. A), 11 INC. V) Y 100 DE LA LEY N° 38.-

SANTA ROSA, LA PAMPA, 11 de Octubre de 2007 (BO 2760),01-11-2007

Artículo 1°.- Modificase el texto del artículo 9° a) de la Ley N° 38 -texto dado por la ley N° 1784-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- a) Cuando su valor no exceda la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) se contratará en forma directa, cuando su valor no exceda la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) se contratará mediante Concurso de Precios y cuando su valor no exceda la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) se contratará mediante Licitación Privada.- En los casos de Concursos de Precios y Licitación Privada, se aplicará el procedimiento indicado en los Artículos 32 y 34 respectivamente.-

Modifica a: Ley 38 Art.9

Artículo 2°.- Modificase el texto del artículo 11 inciso v) de la Ley N° 38 -texto dado por la Ley N° 1784-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- v) Todos los demás datos o antecedentes que se consideren necesarios o útiles, destinados a dar idea exacta de la importancia y naturaleza de la obra. Podrá prescindirse de algunos elementos del proyecto en toda obra cuyo monto no supere los PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)".-

Modifica a: Ley 38 Art.11

Artículo 3°.- Modificase el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 38 -texto dado por la Ley N° 1784-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 100.- Esta documentación no se exigirá en su totalidad cuando el valor de la obra no exceda de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00). Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección de un profesional de la repartición respectiva."

Modifica a: Ley 38 Art.100

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-